



## CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2018

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

**“CONVOCATORIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL, A LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES DONDE TEVEANDINA LTDA. REALICE LOS PROYECTOS A SU CARGO Y DEMÁS NECESIDADES QUE SURJAN EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CANAL.”**

Respecto a las observaciones presentadas a las reglas de participación por los diferentes interesados en CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2018, damos respuesta en los siguientes términos de conformidad con las inquietudes presentadas.

- **Empresa de Transportes FSGA,**

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad que requiera la copia de la Resolución de Habilitación como lo establece el decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.6.1.4 .1 Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto o el radicado según el Decreto 431 del 2017.

**RESPUESTA:** Se acepta la Observación, todas las empresas de transporte legalmente constituidas que participen en el proceso deben cumplir con los requisitos necesarios por parte del Ministerio de Transporte para su correcto funcionamiento. Así las cosas, los oferentes deberán anexar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte y hacer llegar la documentación correspondiente. Lo anterior, será determinado mediante Adenda publicada.

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad que requiera la Resolución de Capacidad Transportadora con el fin de verificar que el proponente, cuenta con la capacidad de vehículos para prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.7.1 Capacidad Transportadora: Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de Transporte Publico Terrestre Automotor.

**RESPUESTA:** Como se encuentra establecido en las reglas de participación cito: "4.1.3.1.4. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 "INFRAESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA". Se deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida de los vehículos ofrecidos para suministrar los transportes con los vehículos que allí se solicitan. El estudio de las calidades y especificaciones de los vehículos se hará a partir de la información suministrada por el proponente y con los documentos que soporten la misma. En todo caso, las características técnicas han de obedecer a lo ofertado, lo evaluado y lo mínimo aquí requerido."

Esto quiere decir que el requerimiento se hace por demanda. No es necesario demostrar todo su parque automotor si se cumple con estas especificaciones.

**OBSERVACIÓN:** Solicito a la entidad que publique un estudio de mercado frente a las tarifas de cada servicio y recorrido, para así tener en cuenta un valor estimado.

**RESPUESTA:** El documento será publicado.



**OBSERVACIÓN:** De igual manera que se establezca la cantidad de vehículos a oferta ya que no es claro la cantidad que hay que presentar en la propuesta.

**RESPUESTA:** El requerimiento se hacer por demanda. La cantidad de vehículos están sujetos a requerimiento diario de cada uno de los programas y/o convenios solicitados. Por esta razón se pide valor por hora y mes de los ítems solicitados en las reglas de participación 4.1.3.2. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO / Unidad de medida.

- **BID TRANSPORTE**

**OBSERVACIÓN:** De acuerdo a lo enunciado en el numeral 4.1.3.1.2 TARJETA DE OPERACIÓN solicitamos a la entidad que los vehículos requeridos se puedan presentar por medio de convenios de colaboración empresarial de acuerdo al «Artículo 2.2.1.6.3.4. del decreto 431 del 14 de marzo de 2017 el cual autoriza los Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte.

**RESPUESTA:** Para efectos de participación se podrán hacer convenios y colaboraciones empresariales según lo estipulado en el decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en las reglas de participación iniciales respecto a las condiciones técnicas mínimas de los vehículos solicitadas en este concurso

**OBSERVACIÓN:** Respecto al documento Condiciones Mínimas Técnicas del servicio numeral 4.1.3.2 VEHICULOS solicitamos a la entidad se sirva precisar el enunciado **“Cabe aclarar que el valor por kilometraje partiendo de municipios aledaños a Bogotá ya sea VAN 11 PASAJEROS o MINI VAN 6 PASAJEROS solo se le sumará el valor por hora estipulado en la oferta económica, adicionalmente o no se realizaran cobros adicionales fuera de estos valores”**.; por favor ser más claros con este enunciado.

**RESPUESTA:** Esto quiere decir que el valor a cobrar únicamente será:

VALOR X HORA DE LA VAN O MINI VAN + VALOR KILOMETRAJE DE LA VAN O MINI VAN = COBRO

Y no se cobrarán cargos adicionales.

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos que la entidad disponga un formato de oferta económica, toda vez que se puede incurrir en error al presentarlo como esta en el anexo 6, toda vez que no se tienen cantidad de vehículos y difícilmente se puede establecer un valor total; por lo tanto, sugerimos el siguiente modelo

VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROPUESTO
Vehículos tipo camioneta mini vans de 6 pasajeros + Combustible.	Hora	
Vehículos tipo Microbuses de 11 pasajeros + Combustible.	Hora	
(1 FIJO) Vehículos tipo Microbuses de 11 pasajeros + Combustible.	Mensual	
Furgones de 2 toneladas en adelante, cerradas o con estacas.	Día	



Camionetas Tipo campero.	Día	
Doble cabina.	Día	
Partiendo de municipios aledaños a Bogotá MINI VAN	KM	
Valor Km partiendo de municipios aledaños a Bogotá VAN 11 PASAJEROS	KM	
principales destinos nacionales de MINI VAN Y VAN 11 PASAJEROS.	Día	

**RESPUESTA:** El Anexo No.9 la información requerida se debe sacar de las reglas de participación ítem 4.1.3.2. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO / Ficha Técnica, igualmente el formato se mantiene.

**OBSERVACIÓN:** Siguiendo con el numeral 4.1.3.2. **CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**, entre el cuadro denominado *FICHA TECNICA / Unidad de medida*: se relaciona que será (1 FIJO) Vehículos tipo Microbuses de 11 pasajeros ..... y en el título **VEHICULOS** establece que son (2 FIJOS) Vehículos tipo Microbuses de 11 pasajeros, por favor aclarar la cantidad fija.

**RESPUESTA:** Dando alcance, se aclara que en el ítem 4.1.3.2. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO /Ficha Técnica/ítem Vehículos la cantidad se mantiene como se menciona en la unidad de medida:

(1 FIJO) Vehículos tipo Microbuses de 11 pasajeros (Se solicitará adenda)

**OBSERVACIÓN: 5.1.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA:** de acuerdo al enunciado “Las propuestas cuyo valor supere el Presupuesto Oficial, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación” ¿cómo establecerá la entidad que el proponente no supere el Presupuesto oficial, puesto que no se cuenta con cantidades ni valores promedios por ítem?

**RESPUESTA:** Las cantidades y los valores estarán sujetos por demanda de los proyectos y programas, esto quiere decir que no se estima que deba superar el presupuesto oficial en ninguno de los casos.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**

Gerente

Proyecto: Diego Loaiza – Asesor Conceptual y de Producción  
Johanna Suarez – Productora Logística  
Gustavo Delgado – Coordinar de Presupuesto y Contabilidad  
Alvaro Andres Oliveros Perez – Asesor Jurídico  
Reviso: Diana Carolina Niño Clavijo – Líder Jurídica